CONVENIO DE SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y SOLIDARIDAD MADRES SOLTERAS PARA APOYAR LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PISOS DE ACOGIDA TEMPORAL PARA FAMILIAS MONOMARENTALES" DURANTE EL AÑO 2018

Madrid, a 4 de septiembre de 2018

REUNIDOS

De una parte, Marta Higueras Garrobo, Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, al amparo del apartado 3 º .1.8 del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, le corresponde la facultad para celebrar convenios con otras Administraciones y Entidades públicas y privadas para el desarrollo y ejecución de las competencias de su Área de Gobierno.

De otra, Doña María Victoria García Espejo, en calidad de Presidenta de la Asociación de Solidaridad Madres Solteras, en nombre y representación de la Asociación Solidaridad Madres Solteras con NIF G-28914901, en virtud de poder bastanteado de fecha 9 de mayo de 2017 otorgado por el letrado del Ayuntamiento de Madrid D. Rafael Requena Castañol RR/AV 204/17/604.

Intervienen en el ejercicio de sus cargos, y en la representación que ostentan se reconocen entre sí capacidad legal para suscribir el presente convenio subvención y, a tal efecto,

M A N I F I E S T A N

Que de conformidad con lo previsto en el Decreto de la Alcaldesa de 13 de junio de 2015, corresponden al Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo competencias ejecutivas en materia de familia e infancia.

Que el Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, la Dirección General de Familia e Infancia, tiene las siguientes competencias específicas en materia de familia e infancia:

- Coordinar las políticas sectoriales de apoyo a la familia.
- Diseñar y aplicar las políticas de protección social específica, dirigidas a la prevención y tratamiento de situaciones de crisis familiares.
- Favorecer la presencia y participación de las familias en la vida social de la ciudad
- Planificar, dirigir y evaluar la ayuda a domicilio destinada a menores
- Potenciar las condiciones adecuadas para el desarrollo de la infancia y la adolescencia
- Favorecer su calidad de vida para evitar su marginación, mediante condiciones y programas de prevención
- Facilitar el ejercicio de sus derechos favoreciendo su participación
- Prevenir y atender las situaciones de riesgo social leve, moderado y grave que afectan a un número importante de menores de nuestro municipio, así como favorecer la reintegración familiar de los que tienen alguna medida de protección por situaciones de desamparo.

Que entre los objetivos del programa Presupuestario municipal, el objetivo nº 4 recoge la voluntad del Ayuntamiento de Madrid de atender a los menores en situación de riesgo social o desamparo y a sus familias.

Que apoyando el cumplimiento de este objetivo, la Asociación Solidaridad Madrid Solteras presenta el programa de Pisos de Acogida Temporal para Familias Monomarentales. Dicho programa surgió en 1993 para atender la demanda de muchas madres que acudían a la asociación por la falta de alojamiento para ellas y sus hijos/as ante una situación de emergencia social.

Que el objetivo general de este proyecto es facilitar alojamiento e inserción social a mujeres con hijos e hijas menores de edad en situación de vulnerabilidad.

Que con este programa se pretende cubrir esta necesidad inmediata de vivienda y manutención y realizar una intervención psicosocial y educativa integral con las mujeres acogidas y sus hijos e hijas para encontrar una situación más estable, tanto laboral como social, que les proporcione una mayor autonomía personal.

Que tanto el Ayuntamiento de Madrid como Solidaridad Madres Solteras son conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos para ofertar, a las madres con menores, un proyecto de intervención integral, en el que se facilite el alojamiento, de cara a prevenir situaciones de mayor deterioro y desprotección de los menores.

Por ello, ambas partes, en uso de las atribuciones que tienen conferidas acuerdan suscribir el presente convenio subvención con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. RÉGIMEN JURÍDICO

De acuerdo con lo dispuesto en el articulo 4 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 octubre de 2013 (en adelante OBRS), el convenio de subvención se regirá por la OBRS, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por RD 88/2006, de 21 de julio(en adelante RGLS), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

El convenio es conforme a lo establecido en la Instrucción 2/2015 que establece los criterios y los procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid, aprobada por Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública de fecha 12 de marzo de 2015, en orden a incorporar una memoria en la que se identifican los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, así como los procedimientos e indicadores previstos para evaluar sus resultados, y al Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 11 de mayo de 2017 por el que se aprueban las directrices sobre la actividad convencional del Ayuntamiento de Madrid.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimento del presente convenio subvención serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en la interpretación y aplicación del presente convenio se estará conforme a lo previsto en el artículo 4.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), así como a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDA. OBJETO

La finalidad de esta subvención es fomentar y promover el desarrollo de proyectos que coadyuven o complementen las competencias, actividades y programas municipales según las prioridades incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo 2016-2018, aprobado por Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo de fecha 21 de julio de 2016.

El objeto del presente convenio subvención es el apoyo mediante financiación en el desarrollo del proyecto denominado "Pisos de Acogida Temporal para familias Monomarentales", que pretende cubrir la necesidad inmediata de vivienda y manutención y realizar una intervención psicosocial y educativa integral con las mujeres acogidas y sus hijos e hijas para encontrar una situación más estable, tanto laboral como social, que les proporcione una mayor autonomía personal. Este Proyecto se desarrollará desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

Una vez se accede al recurso la intervención se divide en dos etapas diferenciadas tanto por tipo de proceso, así como físicamente, ya que se realiza en pisos diferentes.

Primera Fase: PISO DE EMERGENCIA 1ª FASE (C/ Sigerico, 19, con capacidad para tres unidades familiares). Esta fase está encaminada a paliar las necesidades de alojamiento y manutención en situaciones de emergencia. Se da acogida a mujeres con hijos e hijas a su cargo por un periodo máximo de tres meses (con posibilidad de ampliar otros tres meses en caso de no haber conseguido empleo/ingresos y habiendo cumplido el resto de objetivos descritos en el Plan de Acción Individual). En esta fase se realiza una atención psicosocial y educativa específica y personalizada y se cubren todas las necesidades básicas (manutención, transporte, farmacia, etc) tanto de la madre como de los/as hijos/as a su cargo. En la primera

fase de la intervención se trabaja con familias sin ingresos o con ingresos muy precarios, los objetivos a trabajar con las madres son:

a) La incorporación laboral, y la mejora de empleo,
b) Área socio-sanitaria (mejorar su situación psicológica apoyando con Atención grupal o terapia individual, mejorar la nutrición, realizar los seguimientos médicos pertinentes, mejorar la educación afectivo-sexual, incorporar pautas de autocuidado, etc.)
c) Área socioeducativa (realizar formación específica, realizar seguimiento escolar con los/as menores, incorporar pautas y límites con los/as menores, interiorizar un consumo responsable)
d) Conciliación (gestionar plazas en escuelas infantiles, solicitar adecuadamente las becas de comedor, conocer centros abiertos, campamentos, colonias urbanas)
e) jurídicas (realizar seguimientos de sus procesos de regularización, de derecho civil, derecho laboral y de familia)
f) vivienda y convivencia (iniciar la búsqueda de vivienda, conocer y/o solicitar bolsas de vivienda, conocer y o buscar vivienda compartida, incorporar pautas de buena convivencia, etc.).

La primera fase se temporaliza en 6 meses, y se divide en dos periodos de tres meses donde se establecen diferentes objetivos, teniendo en cuenta la evolución en su proceso, acordando diferentes tareas a realizar en el diseño de intervención.

Segunda Fase: PISO DE EMERGENCIA 2ª FASE (C/ Tercio 34, y C/ Rute, 5, con capacidad para cinco unidades familiares en total). Esta fase es de afianzamiento de la intervención para aquellas mujeres que necesiten más tiempo para solucionar su situación de riesgo social. El periodo máximo de estancia es de 6 meses (en aquellos casos en que la situación personal de las mujeres necesite más tiempo de afianzamiento laboral y se estén cumpliendo los objetivos del diseño de intervención se podrá hacer una ampliación de otros seis meses). Se cubren las necesidades de alojamiento y mantenimiento de los suministros. La manutención corre a cargo de las mujeres, excepto en aquellas situaciones especiales en que se decide asumir dichos gastos (alimentos, farmacia, transporte, etc) por falta de ingresos suficientes o por una disminución de ingresos circunstancial.

Esta fase está diseñada para dar continuidad al proceso de consecución de los objetivos y a consolidar los logros obtenidos. En esta fase se siguen abordando

cuestiones relativas al acceso al mercado de la vivienda y especialmente, los hábitos de ahorro para posibilitar la vida autónoma y la emancipación del recurso.

El traslado de las mujeres y de sus hijos e hijas de un piso a otro, así como de sus enseres personales se realiza desde el proyecto. La asociación alquila una furgoneta para asumir este servicio de transporte.

TERCERA. CONTENIDO

En el documento que se incorpora formando parte del presente convenio de subvención (Anexo), se especifica el contenido del **proyecto** denominado "Pisos de Acogida Temporal para Familias Monomarentales". Dicho Anexo contiene la descripción del recurso, metodología y objetivos a utilizar en su ejecución, la definición del perfil de los usuarios, criterios de selección, tiempos, así como, las intervenciones y actividades a realizar en el recurso para conseguir los objetivos del proyecto.

CUARTA. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

La Asociación Solidaridad Madres Solteras se compromete a aportar los medios humanos y materiales que se especifican en el Anexo que forma parte del presente convenio subvención, para el desarrollo de las actuaciones señaladas en el mismo.

Todos los trabajadores o personas destinadas a la actividad objeto del convenio subvención estarán sometidos al poder de dirección y formarán parte de la asociación Solidaridad Madres Solteras, en cuanto a las instrucciones, retribuciones, horario, vacaciones, etc. que les correspondan, siendo por tanto esta Entidad la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, seguridad social, prevención de riesgos laborales y tributarias, al carecer dicho personal de vinculación jurídico laboral o funcionarial con el Ayuntamiento de Madrid, y ello con independencia de las facultades de control y/o inspección que le corresponden.

La subvención otorgada por el Ayuntamiento de Madrid para sufragar los gastos originados en virtud del presente convenio subvención, en ningún caso implica el nacimiento de una relación laboral con el Ayuntamiento de Madrid.

De conformidad con lo exigido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor, modificado por la ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, no podrán adscribirse a la ejecución del proyecto profesionales que hayan sido condenados por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual. Para acreditar esta circunstancia, la entidad que resulte beneficiaria aportará al Ayuntamiento de Madrid una declaración responsable de encontrarse en posesión de todos los certificados negativos de antecedentes penales del Registro Central de delincuentes sexuales respecto a que no hayan sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, del personal que vaya a destinar a la ejecución del presente proyecto.

A tales efectos, se estará a lo dispuesto en artículo 9 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre (BOE nº 312 de 30 de diciembre), por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales, pudiéndose obtener información en el apartado trámites y gestiones personales del ciudadano del Ministerio de Justicia.

La entidad beneficiaria deberá también exigir el cumplimiento de esta obligación a las empresas con las que, en su caso, subcontrate la prestación de servicios, respecto del personal de servicios de la misma.

QUINTA. COMISION DE SEGUIMIENTO

Con el fin de dar cumplimiento a los contenidos del convenio de subvención, a la firma del mismo, se constituirá una Comisión de Seguimiento con representantes designados por ambas partes en régimen de paridad.

Dicha Comisión tendrá las funciones de coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones realizadas con el fin de garantizar el correcto desarrollo del convenio de subvención y la aprobación de la memoria anual de gestión y actividad.

Así mismo, desde esta Comisión se promoverán estrategias orientadas a optimizar la atención de menores y sus familias del municipio de Madrid, con necesidades de vivienda, dentro del marco del presente convenio subvención.

La Comisión de Seguimiento estará compuesta por:

Presidencia: Directora General de Familia e Infancia o persona en quien delegue y Presidenta de la Asociación de Solidaridad Madres Solteras, o persona en quien delegue.

Secretaria.- Consejera Técnica de la Subdirección General de Familia e Infancia, o persona en quien delegue.

Vocalías:

Por parte del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo:

- Subdirectora General de Familia e Infancia, o persona de la Subdirección General de Familia e Infancia en quien delegue.

- Jefa de Departamento de Protección a la Infancia y Adolescencia o persona de la Subdirección General de Familia e Infancia en quien delegue.

Por parte de la Asociación Solidaridad Madres Solteras:

- Directora de la Asociación Solidaridad con Madres Solteras o persona en quien delegue.

Esta Comisión designará una Comisión Técnica, formada al menos por un representante de cada Institución, con las funciones de operativizar el seguimiento del convenio de subvención, canalizar y supervisar las demandas y las derivaciones, garantizando tanto la coordinación de los procesos como la utilización eficiente de los recursos.

Ambas comisiones se reunirán por primera vez tras la firma del presente convenio de subvención. Posteriormente, la Comisión Mixta de Seguimiento lo hará preferentemente con carácter semestral, previa convocatoria de la Directora General de Familia e Infancia. La Comisión Técnica lo hará con carácter mensual, según agenda que acuerden sus miembros.

Del mismo modo, la Comisión Mixta de Seguimiento y la Comisión Técnica podrán reunirse con carácter extraordinario a propuesta de cualquiera de las partes.

Su régimen jurídico se ajustará a lo establecido en el Capitulo II del Titulo Preliminar, sobre composición y funcionamiento de los órganos colegiados, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. PERIODO DE VIGENCIA

La vigencia del presente convenio de subvención se extenderá desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2018 por lo que, una vez transcurrido este periodo, el convenio se extinguirá. No obstante, serán imputables al mismo los gastos que respondan indubitadamente a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2018 y dentro de este ejercicio. Este convenio no prevé ninguna prórroga.

SÉPTIMA. APORTACION ECONOMICA, IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA, FORMA DE PAGO Y GARANTIA.

La aportación económica del Ayuntamiento de Madrid para el desarrollo del presente convenio subvención, asciende a un total de 25.000 €, y corresponde a una subvención prevista nominativamente en el Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2018, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.2 a) y 30.2 de la OBRS , que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/027/231.02/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del Programa de la Subdirección General de Familia e Infancia, del Presupuesto Municipal en vigor, y se hará efectiva tras la firma del presente convenio de subvención, mediante libramiento de un único pago efectuado por la Dirección General de Familia e Infancia.

La Asociación Solidaridad Madres Solteras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la OBRS y 42.2.d) del RGLS, queda exonerada de la constitución de garantía, para la tramitación del citado pago, por ser una entidad no lucrativa que desarrolla un programa de acción social. Las bases reguladoras de la aportación económica serán el propio texto del convenio de subvención.

OCTAVA: PRESUPUESTO

El importe total del proyecto asciende a 112.678,91 € de los que 13.526,91 € euros son financiados por la propia entidad, 74.152,00 € son subvencionados por C. Madrid IRPF, y 25.000,00 € corresponden a la aportación económica del Ayuntamiento de Madrid, siendo un importe cierto a los efectos de lo previsto en los artículos 18.1 de la OBRS y 32.2 del RGLS.

De conformidad con lo dispuesto en el articulo 18.3 de la OBRS, se establece la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

NOVENA. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS

Corresponde a la entidad beneficiaria, con carácter general el cumplimiento de las obligaciones a las que se refiere el artículo 16 de la OBRS, así como las siguientes en orden a facilitar el cumplimiento del presente convenio:

a) Presentar, una memoria anual de gestión y actividad del Proyecto, al finalizar la vigencia del presente convenio de subvención y que se presentará en las Oficinas de Registro del Ayuntamiento de Madrid en la segunda quincena del mes de marzo.

b) Presentar, ante la Dirección General de Familia e Infancia del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, mensualmente y dentro de los tres primeros días hábiles del mes siguiente al vencido, un informe sobre los niveles de ocupación

c) Facilitar información relativa al proyecto subvencionado, a la mayor brevedad posible, siempre que se disponga de la misma.

Por otra parte, al órgano concedente de la subvención, le corresponde efectuar el pago de la cuantía objeto de la subvención por el importe y en el plazo estipulado en el presente convenio.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La Asociación Solidaridad Madres Solteras, será la única responsable del tratamiento de datos de carácter personal a que pudiera dar lugar la ejecución de este convenio de conformidad con lo que dispone el Reglamento de la Unión Europea 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

UNDÉCIMA. PERSONAL VOLUNTARIO

En relación con el personal voluntario con que cuenta la Asociación Solidaridad Madres Solteras para apoyar las actividades que en el marco del convenio de subvención, dicha entidad deberá acreditar haber suscrito una póliza de seguro adecuada para el voluntario, conforme a lo previsto en el artículo 14.2 c) de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, y en la Ley 1/2015, de 24 de febrero, del Voluntariado en la Comunidad de Madrid. Asimismo, en ninguna circunstancia se establecerá relación de dependencia entre el personal de la entidad, el personal voluntario y el Ayuntamiento de Madrid.

DUODÉCIMA. DIFUSIÓN

Cualquier publicidad que se realice del contenido del Proyecto objeto del presente convenio de subvención, deberá ser autorizada por ambas Instituciones, debiendo figurar siempre, en los materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, el anagrama de las dos Instituciones que suscriben el convenio.

En este sentido, la entidad deberá adecuarse al Manual de Imagen Corporativa del Ayuntamiento de Madrid y a las directrices de la Dirección General de Medios de Comunicación.

DECIMOTERCERA: MODIFICACIÓN

Según el articulo 20 de la OBRS, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la resolución o acuerdo de concesión, siempre que responda a causas sobrevenidas e imprevisibles debidamente justificadas que supongan una

alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objeto de la subvención, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Asimismo, una vez adoptada la resolución de la concesión, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos del proyecto o actividad subvencionada, previa autorización del órgano concedente y siempre que la autorización no dañe derechos de terceros.

DECIMOCUARTA: JUSTIFICACIÓN

Según el artículo 37 de la OBRS, finalizada la actividad objeto de la subvención con la realización de los objetivos propuestos, Asociación Solidaridad Madres Solteras justificará documentalmente, en el plazo máximo de tres meses a partir del 31 de diciembre de 2018, que los fondos recibidos se destinaron a la finalidad convenida de conformidad con la normativa vigente. La justificación se hará mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 34 de la OBRS.

En este sentido, el art. 34 de la OBRS establece que los beneficiarios estarán obligados a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad y en el caso que proceda, el grado de consecución de los objetivos fijados, mediante el sistema de evaluación de resultados establecido en el convenio.

De acuerdo con el art. 35 de la OBRS, la cuenta justificativa debe contener la siguiente documentación

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención suscrita por el apoderado/representante de la entidad Asociación Solidaridad con madres Solteras, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores establecidos en el Anexo que se adjunta al presente convenio de subvención.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y, en su caso, al proyecto presentado y una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, suscrita por el apoderado/representante de la entidad Solidaridad Madres Solteras, que contendrá:

- Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Además cuando la subvención, se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto subvencionado y se indicarán las desviaciones acaecidas.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto efectivamente ejecutado que ha financiado el Ayuntamiento de Madrid con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

  1º Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.

  2º Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.

3º Efectivo: sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono.

Dichos documentos originales deberán estampillarse por la entidad beneficiaria para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:

- El número de expediente administrativo.
- La denominación del proyecto subvencionado.
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Órgano concedente de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención. En el caso de que no se impute el 100% del importe, se hará constar además la cuantía imputada.

Cuando los beneficiarios no puedan dejar los originales en poder del Ayuntamiento de Madrid, se podrán presentar copias de dichos documentos debidamente compulsadas. Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años contados a partir de la aprobación de la justificación o en su caso, el reintegro de los fondos percibidos.

c) El beneficiario deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

d) Cuando se imputen a la subvención impuestos indirectos, se presentará una declaración responsable del beneficiario que permita determinar qué tributos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse subvencionables y cuáles no, por ser recuperables o susceptibles de compensación.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) En el caso de que algún justificante supere el importe establecido en la legislación de contratos para el contrato menor, deberá aportar los tres presupuestos que, en aplicación del art. 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado el beneficiario.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Con la cuenta justificativa, además de la documentación exigida en el art. 35 de la OBRS, la asociación Solidaridad Madres Solteras deberá aportar las fuentes de verificación que figuran en el Anexo **proyecto** que se adjunta y que forma parte del presente convenio subvención.

Se considerarán válidos todos los justificantes de gastos, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención originados entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud del beneficiario, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la solicitud, como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo, sin que se haya presentado la justificación lleva consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

En caso de falta de justificación o de insuficiencia de la misma, se estará a lo estipulado en la OBRS, y resto de normativa en materia de subvenciones

DÉCIMOQUINTA: PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS.

Conforme a lo establecido en la Instrucción 2/2015 relativa a los criterios y los procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid el importe final efectivo de la subvención dependerá del grado de consecución de los resultados inicialmente previstos. A estos efectos, la entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar, en el momento de la justificación, una memoria en la que exponga los resultados obtenidos en los indicadores de evaluación del proyecto respecto a las metas inicialmente previstas. El porcentaje de cumplimiento de éstas se utilizará como criterio para el reintegro, en su caso, de parte de la subvención percibida. Esta memoria reflejará el resultado final obtenido, en relación con la ficha de indicadores presentada con el proyecto.

Con el fin de evaluar el grado de cumplimiento del objetivo del proyecto, se han establecido, de manera ponderada, los indicadores que permitan medir y verificar el resultado obtenido. A cada indicador se le ha asignado un porcentaje en función del objetivo operativo en que se encuentre. La suma de todos los porcentajes de los indicadores es el 75 %, dado que un 25 % no se verá afectado por los resultados obtenidos en la evaluación, al considerarse como costes que soporta la entidad por la puesta en marcha del proyecto o de alguna de sus actividades y por la evaluación de los mismos.

Si tras la evaluación de los resultados se determinara que el proyecto no ha conseguido el 75 % de los resultados previstos, procederá el inicio de procedimiento de reintegro de los indicadores no cumplidos en el porcentaje que le corresponda con independencia de la justificación económica.

DECIMOSEXTA: GASTOS SUBVENCIONABLES.

Según el articulo 32 de la OBRS, se consideran gastos subvencionables aquellos gastos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada. También se consideran, aquellos que cumpliendo la condición anterior, se acrediten con justificantes emitidos en los dos meses siguientes a la finalización de dicho plazo.

Se considerarán gastos subvencionables los que, cumpliendo las condiciones anteriores, han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria, la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Cuando con cargo a la subvención concedida se realicen contratos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a dichos contratos se les aplicarán las normas previstas en la citada Ley respecto de los contratos subvencionados.

Tendrán el carácter de subvencionables los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y regístrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

No se considera gastos subvencionables los gastos de amortización de los bienes inventariables propiedad del beneficiario que se empleen en el desarrollo de la actividad.

DECIMOSÉPTIMA: SUBCONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la OBRS, los beneficiarios podrán subcontratar hasta un porcentaje del 50 % del importe de la actividad subvencionada, en los términos fijados en el citado artículo.

DECIMOCTAVA: CAUSAS DE REINTEGRO Y DE LA PÉRDIDA AL DERECHO AL COBRO.

a) Procedimiento de reintegro

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la OBRS con carácter general procederá el reintegro de las subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de LGS.

Asimismo, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, así como la perdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en los supuestos previstos en el apartado 2 del articulo 41 de la OBRS.

Según el artículo 42 de la OBRS, el procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la LGS y en el RGS, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley.

No se iniciará el reintegro cuando el importe a reintegrar sea inferior a 6 euros, asimismo, si una vez iniciado el procedimiento de reintegro se procediera a la estimación de las alegaciones presentadas por el interesado de tal manera que el importe final a reintegrar fuera inferior a la cantidad anteriormente establecida, la resolución del procedimiento indicara que no procede su exigencia al beneficiario por razón de su importe.

b) Devolución voluntaria

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la OBRS, la entidad beneficiaria de la subvención, podrá realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella mediante su ingreso, en concepto de "devolución voluntaria de subvención", en la siguiente cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Madrid:

BANCO SANTANDER, S A ES36 0049 1892 6729 1326 3285
En el ingreso se deberá identificar el proyecto concreto subvencionado.

DECIMONOVENA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El convenio subvención podrá ser resuelto por mutuo acuerdo, a instancia de cualquiera de las partes que deberá notificar a la otra dicha intención, por escrito y con una antelación mínima de tres meses.

En todo caso, será causa de resolución del convenio de subvención el incumplimiento del proyecto, que dará lugar además, al reintegro total o parcial en los términos señalados en la cláusula decimoctava de este convenio.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente documento y su anexo, en duplicado y ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

Por el Ayuntamiento de Madrid

Marta Higueras Garrobo

Por la Asociación Solidaridad Madres Solteras

María Victoria García Espejo

ANEXO

- PROYECTO DENOMINADO "PISOS DE ACOGIDA TEMPORAL PARA FAMILIAS MONOMARENTALES", QUE ENGLOBA A SU VEZ LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- FICHA DE INDICADORES
- MEMORIA ECONÓMICA

PISOS DE ACOGIDA TEMPORAL PARA FAMILIAS MONOMARENTALES

1. Justificación de la necesidad social detectada y de la cobertura pública o privada existente para atender la necesidad descrita:

El programa Pisos de Acogida Temporal para familias monomarentales lleva funcionando desde octubre de 1993. Surgió para atender la demanda de muchas madres que acudían a la asociación por la falta de un alojamiento para ellas y sus hijos e hijas ante una situación de emergencia social.

Según los últimos datos 1 de cada 10 familias madrileñas son familias monoparentales y de éstas, el 81,3% están encabezadas por mujeres. Este dato indica que el colectivo de familias monoparentales formadas por mujeres y sus hijos e hijas está en aumento.

Tras el análisis de la realidad de este colectivo nos encontramos que:

- Las familias monoparentales y especialmente las que están formadas por mujeres, constituyen uno de los sectores sociales más vulnerables a la exclusión social. Representan uno de los colectivos con las tasas de pobreza más elevada, según un estudio reciente de La Caixa en España existen 1.964.000 hogares formados por los hijos e hijas y un solo progenitor (mujer en el 81, 3% de los casos) y uno de cada tres vive con ingresos inferiores a 9.000 euros.

- La situación se ve especialmente agravada por la crisis económica que estamos viviendo. La empleabilidad de las mujeres es menor y la de desigualdad de acceso al empleo se hace más patente.: menos ofertas, mayor demanda, peores condiciones laborales, salarios más bajos.

- El acceso al mercado laboral estable, así como a los itinerarios formativos para mejorar su situación laboral también se hace más difícil ya que la mayoría de las veces no cuentan con los apoyos suficientes en el cuidado y atención de sus hijos e hijas.

- En lo relacionado con la Vivienda existe un grave problema; el precio tanto de alquiler como en compra es muy elevado e incompatible con los salarios, esto les lleva por un lado a tener que compartir vivienda con otras unidades familiares o por otro a tener que vivir con la familia de origen.

- Por otro lado las responsabilidades familiares en este tipo de unidad familiar no son compartidas por lo que los ingresos son menores y la conciliación de la vida personal y familiar es muy complicada, ya que en la mayoría de los casos los horarios labores de la madre son incompatibles con los escolares.

Debido a estas condiciones, dentro de las familias monomarentales en Madrid, se contemplan muchas realidades de inestabilidad y precariedad en lo que se refiere a la creación y estabilidad de sus propios hogares.

Dentro de las realidades analizadas desde la entidad, las circunstancias de vivienda se encuentran con elevados porcentajes en la clasificación de: "viviendas inseguras, inadecuadas y sin vivienda"[1]. Y en las clasificaciones más estables de vivienda la tipificación más alta es de "vivienda compartida".

Todas estas circunstancias hacen que en muchas ocasiones se rompa el difícil equilibrio, empleo, conciliación, vivienda en familias de una sola progenitora y empiecen las situaciones de riesgo y de exclusión social, por falta de los recursos necesarios de vivienda.

Con este programa se pretende cubrir esta necesidad inmediata de vivienda y manutención y realizar una intervención psicosocial y educativa integral con las mujeres acogidas y sus hijos e hijas para encontrar una situación más estable, tanto laboral como social, que les proporcione una mayor autonomía personal. Esta intervención se realiza por un equipo multidisciplinar con amplia experiencia en la intervención con el colectivo y en coordinación con los Servicios Sociales y con el apoyo de otras entidades tanto públicas como privadas.

Es importante señalar que aunque existen recursos públicos y otras asociaciones y ONG (pisos tutelados, residencias maternales, etc) que intentan paliar las situaciones de emergencia social que aparecen en esta población, el trabajo diario nos indica que éstos no son suficientes, ya que se producen muchas derivaciones desde los recursos antes mencionados, también hay que tener en cuenta que en el caso de los recursos públicos los pisos tutelados maternales de la Comunidad de Madrid solo atienden a mujeres gestantes o con hijos/as menores de 3 años, y en el resto de los recursos la limitaciones de las edades y el número de hijos e hijas dificultan el acceso.

Durante el año pasado se recibieron en la asociación 145 solicitudes de plaza en los pisos de acogida, por lo que desde la asociación consideramos que la demanda es muy alta y que sería necesario crear más recursos de alojamiento que contemplen una intervención integral psicosocial con estas familias y no solo asistencial.

Es por ello que según nuestra estrategia metodológica el proyecto no solo pretende cubrir parte de la demanda de alojamiento temporal para mujeres y sus hijos/as que se encuentran en situación de riesgo social, sino a su vez realizar una intervención psicosocial integral durante la estancia en los pisos, encaminada a lograr la autonomía de la unidad familiar y a la prevención de la institucionalización de las usuarias y la dependencia de los servicios sociales.

2. Descripción del contenido del proyecto:

El proyecto ofrece apoyo integral a las necesidades de las madres solas con hijo/as a su cargo, que se encuentran en situación de riesgo o dificultad social, a través del recurso de alojamiento temporal y de una intervención psicosocial y educativa individualizada encaminada a conseguir su autonomía y a la adquisición de recursos propios.

Dicha intervención es realizada por un equipo interdisciplinar formado por educadoras, trabajadora social, psicóloga y directora en coordinación con los Servicios Sociales y con el resto de entidades que ofrecen servicios a este colectivo.

Acceso al recurso: La solicitud puede ser realizada directamente por la mujer o a través de derivaciones de los Servicios Sociales y/o de otras entidades de carácter social que contactan con la asociación.

Las usuarias realizan entrevistas individuales con todos los miembros del equipo; tras estas entrevistas se procede a la valoración de las solicitudes por parte del equipo profesional y a la admisión de las mujeres en los pisos si cumplen el perfil de los mismos y si existen plazas en ese momento. En caso de que las mujeres cumplan el perfil y no haya plaza disponible, se realizará seguimiento y se coordinará con los Servicios Sociales o con otras entidades la derivación a otros recursos sociales.

Una vez se accede al recurso la intervención se divide en dos etapas diferenciadas tanto por tipo de proceso, así como físicamente, ya que se realiza en pisos diferentes.

Primera Fase

PISO DE EMERGENCIA 1ª FASE (C/ Sigerico, 19, con capacidad para tres unidades familiares). Esta fase está encaminada a paliar las necesidades de alojamiento y manutención en situaciones de emergencia. Se da acogida a mujeres con hijos e hijas a su cargo por un periodo máximo de tres meses (con posibilidad de ampliar otros tres meses en caso de no haber conseguido empleo/ingresos y habiendo cumplido el resto de objetivos descritos en el Plan de Acción Individual). En esta fase se realiza una atención psicosocial y educativa específica y personalizada y se cubren todas las necesidades básicas (manutención, transporte, farmacia, etc) tanto de la madre como de los/as hijos/as a su cargo. En la primera fase de la intervención se trabaja con familias sin ingresos o con ingresos muy precarios, los objetivos a trabajar con las madres son:

a) La incorporación laboral, y la mejora de empleo,
b) Area socio-sanitaria (mejorar su situación psicológica apoyando con Atención grupal o terapia individual, mejorar la nutrición, realizar los seguimientos médicos pertinentes, mejorar la educación afectivo-sexual, incorporar pautas de autocuidado, etc.)
c) Area socioeducativa (realizar formación específica, realizar seguimiento escolar con los/as menores, incorporar pautas y límites con los/as menores, interiorizar un consumo responsable)
d) Conciliación (gestionar plazas en escuelas infantiles, solicitar adecuadamente las becas de comedor, conocer centros abiertos, campamentos, colonias urbanas)
e) jurídicas (realizar seguimientos de sus procesos de regularización, de derecho civil, derecho laboral y de familia)
f) vivienda y convivencia (iniciar la búsqueda de vivienda, conocer y/o solicitar bolsas de vivienda, conocer y o buscar vivienda compartida, incorporar pautas de buena convivencia, etc.).

La primera fase se temporaliza en 6 meses, y se divide en dos periodos de tres meses donde se establecen diferentes objetivos, teniendo en cuenta la evolución en su proceso, acordando diferentes tareas a realizar en el diseño de intervención.

Segunda Fase

PISO DE EMERGENCIA 2ª FASE (C/ Tercio 34, y C/ Rute, 5, con capacidad para cinco unidades familiares en total). Esta fase es de afianzamiento de la intervención para aquellas mujeres que necesiten más tiempo para solucionar su situación de riesgo social. El periodo máximo de estancia es de 6 meses (en aquellos casos en que la situación personal de las mujeres necesite más tiempo de afianzamiento laboral y se estén cumpliendo los objetivos del diseño de intervención se podrá hacer una ampliación de otros seis meses). Se cubren las necesidades de alojamiento y mantenimiento de los suministros. La manutención corre a cargo de las mujeres, excepto en aquellas situaciones especiales en que se decide asumir dichos gastos (alimentos, farmacia,

transporte, etc) por falta de ingresos suficientes o por una disminución de ingresos circunstancial.

Esta fase está diseñada para dar continuidad al proceso de consecución de los objetivos y a consolidar los logros obtenidos. En esta fase se siguen abordando cuestiones relativas al acceso al mercado de la vivienda y especialmente, los hábitos de ahorro para posibilitar la vida autónoma y la emancipación del recurso.

El traslado de las mujeres y de sus hijos e hijas de un piso a otro, así como de sus enseres personales se realiza desde el proyecto. La asociación alquila una furgoneta para asumir este servicio de transporte.

3. METODOLOGÍA

Modelo de Intervención:

Basado en modelo de Mediación (resolución de conflictos) orientado en las Teorías de la comunicación, la observación y la Teoría de los sistemas. Estructurando el proceso en las fases de la mediación y usando también el Modelo Centrado en la tarea para fijarnos las metas y las tareas, a las que habremos llegado después de una clarificación, y de una elección de las alternativas expuestas.

Trabajamos con un paradigma crítico (que tienen en cuenta el contexto social y cultural, y los aspectos estructurales que sustentan y cronifican situaciones), con la visión del modelo de desarrollo comunitario (pretensión de trabajar desde un proyecto integral en la comunidad, participando en todos los espacios comunitarios que tienen como objeto el crecimiento y el fortalecimiento de la comunidad) y con un enfoque de género que es trasversal a toda la intervención.

Por otro lado tenemos en cuenta la diversidad familiar centrándonos concretamente en toda aquella amalgama que se da en las familias monoparentales, siendo para nosotras, aquellas compuestas por mujeres al frente del cuidado, las que son objeto de nuestra atención. Tenemos especial cuidado en las gestiones de los tiempos vitales, siendo conscientes que es desde esta sensibilidad desde donde se van a gestar medidas adecuadas que luchen contra las desigualdades y discriminación de las mujeres en esta sociedad y que ponen en el centro de mayor vulnerabilidad a las familias con las que trabajamos. Acuñamos para definir a estas familias de una manera más justa con la realidad social en la que trabajamos y en la que nos encontramos, el término FAMILIAS MONOMARENTALES.

Partimos desde situaciones particulares, no anticipando proceso, sino diseñando conjuntamente con las familias su propio proceso. En este sentido y una vez asignada la plaza a la unidad familiar en cualquiera de las dos Fases se realiza el **Plan de Acción Individual** de manera consensuada entre la usuaria y el equipo antes de entrar en el recurso. Se acuerdan objetivos divididos por áreas que se ajustan a las líneas de trabajo de la entidad. En cada una de estas áreas se fijan objetivos marcados por las propias familias y por el equipo en relación a las tareas que posibilitan el cumplimiento de los mismos por ambas partes. Para facilitar la evaluación del proceso, se establecen los indicadores, el marco temporal, y el agente evaluador.

Éste es el documento que valida todo el proceso de la familia en la institución, permitiendo evaluar conjuntamente equipo/familia el recorrido de la intervención.

En este Plan de Acción se plantean las pautas a seguir y se dividen las actividades y tareas por áreas de intervención. Dependiendo de las circunstancias personales de cada unidad familiar, dentro de cada área, se van a trabajar diferentes aspectos o incluso habrá áreas que se traten de manera más superficial y otras que necesiten el planteamiento de más objetivos concretos.

Las áreas de intervención a trabajar son:

- Área Económica y Laboral.
- Área Familiar y relacional.
- Área jurídica.
- Área sociosanitaria.
- Área educativa y formativa.
- Área de conciliación.

Las condiciones que deben darse para que termine el proceso de intervención son la mejora de la situación personal, laboral y de vivienda, atendiendo al grado de cumplimiento de los objetivos marcados en el diseño de intervención. Si dichos objetivos no se cumplen se estudia en función de cada caso la ampliación del plazo de intervención o la derivación, si procede, a otros recursos de alojamiento de larga estancia.

La intervención se realiza desde varios niveles:

1. Trabajo y coordinación con el equipo de profesionales.
2. Intervención individual con las mujeres.
3. Intervenciones grupales en las unidades de convivencia
4. Intervención en el sistema familiar.
5. Atención y cuidado de los/las menores.

Una vez que las mujeres abandonan los pisos de acogida temporal se realiza seguimiento y apoyo a la integración social desde otros proyectos de la entidad.

Durante todo el proceso se realiza una **evaluación continua**. La evaluación se realiza a través de:

- Reuniones de equipo una vez por semana
- Reuniones mensuales para valoración de nuevos expedientes
- Reuniones individuales de cada madre con cada profesional del equipo de trabajo (educadora, psicóloga y trabajadora social) al menos una vez por semana y según necesidades.
- Asambleas semanales en cada piso, mesas de convivencia, con la educadora de referencia
- Evaluación cada dos meses de la intervención socioeducativa y las actividades.
- Revisión del plan de acción y el cumplimiento de los objetivos operativos individuales en base a los tiempos establecidos en cada PAI.

Durante las reuniones no solo se evalúa la consecución de los objetivos planteados en el diseño de intervención de cada una de las mujeres acogidas sino el funcionamiento general de los pisos y del equipo de trabajo.

En los tres Pisos de Acogida se realizan tareas de mejora, reparación y mantenimiento de los medios materiales, como sanear la instalación eléctrica, pintura, etc..., pero también vemos la necesidad de adquirir nueva dotación de equipamiento, que renueve parte del actual debido al deterioro por el uso continuado (electrodomésticos, mesas, sillas, sofás y enseres).

4. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL: Facilitar alojamiento e inserción social a mujeres con hijos e hijas menores de edad en situación de vulnerabilidad.

OBJETIVOS OPERATIVOS:

N.º objetivo operativo	Descripción
1	Proporcionar alojamiento temporal, manutención y acompañamiento profesional, a madres y a sus hijos e hijas que se encuentran en situación de desamparo y riesgo social

Ponderación del objetivo 1 sobre el total del proyecto: 25%

Indicador actividad	Nº de familias acogidas en los pisos					
Unidad de medida	Fórmula de cálculo	Meta	Ponderación	Periodicidad	Fuente de verificación	Responsable
número	sumatorio	10	10%	Anual	Certificado con listado	Coordinadora
Indicador resultado	Grado de satisfacción de las beneficiarias con respecto a la estancia.					
Unidad de medida	Fórmula de cálculo	Meta	Ponderación	Periodicidad	Fuente de verificación	Responsable
Escala 0-10	Media aritmética	6,5	15%	Anual	Certificado con informe de explotación de los cuestionarios	Coordinadora

N.º objetivo operativo	Descripción
2	Facilitar la capacitación e inserción sociolaboral de las mujeres.

Ponderación del objetivo 2 sobre el total del proyecto: 25%

Indicador actividad	Nº de mujeres participantes en las diferentes actividades de capacitación e inserción organizadas.					
Unidad de medida	Fórmula de cálculo	Meta	Ponderación	Periodicidad	Fuente de verificación	Responsable
número	sumatorio	10	10%	Anual	Certificado con listado de asistencia	Coordinadora
Indicador resultado	Grado de satisfacción de las mujeres con respecto a las actividades realizadas.					
Unidad de medida	Fórmula de cálculo	Meta	Ponderación	Periodicidad	Fuente de verificación	Responsable
Escala 0-10	Media aritmética	6,5	15%	Anual	Certificado con informe de explotación de los cuestionarios	Coordinadora

N.º objetivo operativo	Descripción
3	Fomentar la autoestima, el grado de autonomía personal y el establecimiento de nuevas pautas de relación para que sean trasladadas a la vida familiar, laboral y social

Ponderación del objetivo 3 sobre el total del proyecto: 25%

Indicador actividad	Nº de mujeres que realizan el plan de acción individual					
Unidad de medida	**Fórmula de cálculo**	**Meta**	**Ponderación**	**Periodicidad**	**Fuente de verificación**	**Responsable**
número	sumatorio	10	10%	Anual	Certificado con listado de asistencia	Coordinadora
Indicador resultado	Porcentaje de mujeres que mejoran sus competencias con respecto a los objetivos recogidos en su PAI.					
Unidad de medida	**Fórmula de cálculo**	**Meta**	**Ponderación**	**Periodicidad**	**Fuente de verificación**	**Responsable**
porcentaje	porcentaje	70%	15%	Anual	Certificado con informe evaluación sobre mejora en el PAI	Coordinadora

5. ACTIVIDADES

Las actividades con las familias previstas en el programa se desarrollan desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

1. Atención de las necesidades básicas de alojamiento y manutención
2. Apoyo psicológico, social y educativo individualizado
3. Contacto, seguimiento y coordinación con los servicios sociales
4. Entrevistas de valoración de entrada en los pisos
5. Seguimiento de las mujeres en lista de espera
6. Talleres formativos
7. Reuniones de coordinación entre las mujeres y el equipo
8. Itinerarios Personalizados de Empleo.
9. Seguimiento semanal de las gestiones a realizar
10. Reuniones de convivencia.
11. Cuidado de niños/as sin escolarizar y apoyo escolar
12. Atención de los/las menores en periodos vacacionales
13. Intercambio de experiencias y coordinación con otros recursos
14. Mantenimiento de los pisos
15. Acompañamiento familiar
16. Elaboración y seguimiento del Plan de Acción Individual
17. Actividades de ocio y tiempo libre
18. Renovación y mantenimiento del equipamiento de los Pisos

FAMILIAS BENEFICIARIAS

El número de familias beneficiarias directas estimadas que el programa pretende atender es de 10.

Criterios para la selección de las beneficiarias

El programa está dirigido al colectivo de familias monomarentales, donde la mujer es la principal responsable y sustentadora debido a que:

1. Existe una monoparentalidad asimétrica o exclusiva, de hecho o legal, debido a que es la responsable custodia de los/as menores de manera formal o bien en la práctica, siendo una situación de hecho.
2. Es la principal responsable financiera de los ingresos y gastos necesarios para la supervivencia del grupo monoparental.

Es quién mayor capacidad decisoria/responsabilidad sobre cuestiones que afectan al grupo familiar y a la vivienda en su conjunto en la práctica cotidiana

En lo que se refiere a la dimensión económica y social, familias que se encuentren, o bien en situación de ingresos precarios que les impide hacer frente a los gastos comunes para afrontar vida autónoma, o bien sin ingresos, no pudiendo hacer frente a ningún tipo de gastos.

Una vez que se han cumplido ambos criterios la selección de los/las beneficiarios/as se realiza a través de la entrevista personal con el equipo técnico, valorándose la situación socioeconómica de la unidad familiar y en base a la disponibilidad de plazas en ambas fases de intervención.

6. RECURSOS TECNICOS

- Equipamiento de Oficina, 8 equipos informáticos completos, material, dos lineas de ADSL.
- Piso de Emergencia 1ª Fase: C/ Sigerico, 19 (propiedad de la ASMS).
- Piso de Emergencia 2ª Fase: C/ Rute, 5 1º Drcha. (propiedad de la ASMS).
- Piso de Emergencia 2ª Fase: C/ Tercio, 34 Bajo (adjudicado por el IVIMA en régimen de alquiler).
- Equipamiento de los Pisos.
- Despacho cedido por el Instituto de la Mujer, salas comunes.
- Local situado en C/ Halcón, 9, (régimen de alquiler), equipado con despachos para atención, zona infantil y sala polivalente para actividades grupales.

7. RECURSOS PERSONALES

Datos globales del equipo que realizará el programa y categoría profesional:

Categoría profesional	Nº total	Dedicación total al programa en horas	Total gastos personal
Directora	1	960,00	21.386,91
Trabajadora Social	1	960,00	19.791,37
Psicóloga	1	960,00	19.791,37
Educadora	2	1.440,00	25.958,46
Total	**5**	**4.320,00**	86.928,11

8. PRESUPUESTO

CONCEPTOS	C. MADRID IRPF	AYUNTAMIENTO DE MADRID	FINANCIACION PROPIA	COSTE TOTAL
Personal	59.152,00	23.246,27	4.529,84	86.928,11
Actividades y Mantenimiento	13.800,00	1.753,74	4.450,00	20.003,74
Equipamiento	1.200,00			1.200,00
Gestión y Administración	0,00		4.547,07	4.547,07
TOTAL GENERAL	**74.152,00**	**25.000,00**	**13.526,91**	**112.678,91**

1. ANEXO OBJETIVOS CON INDICADORES

OBJETIVO GENERAL: Facilitar alojamiento e inserción social a mujeres con hijos e hijas menores de edad en situación de vulnerabilidad.

OBJETIVOS OPERATIVOS:

N.º objetivo operativo	Descripción
1	Proporcionar alojamiento temporal, manutención y acompañamiento profesional. a madres y a sus hijos e hijas que se encuentran en situación de desamparo y riesgo social

Ponderación del objetivo 1 sobre el total del proyecto: 25%

Indicador actividad	Nº de familias acogidas en los pisos					
Unidad de medida	Fórmula de cálculo	Meta	Ponderación	Periodicidad	Fuente de verificación	Responsable
número	sumatorio	10	10%	Anual	Certificado con listado	Coordinadora
Indicador resultado	Grado de satisfacción de las beneficiarias con respecto a la estancia.					
Unidad de medida	Fórmula de cálculo	Meta	Ponderación	Periodicidad	Fuente de verificación	Responsable
Escala 0-10	Media aritmética	6,5	15%	Anual	Certificado con informe de explotación de los cuestionarios	Coordinadora

N.º objetivo operativo	Descripción
2	Facilitar la capacitación e inserción sociolaboral de las mujeres.

Ponderación del objetivo 2 sobre el total del proyecto: 25%

Indicador actividad	Nº de mujeres participantes en las diferentes actividades de capacitación e inserción organizadas.					
Unidad de medida	Fórmula de cálculo	Meta	Ponderación	Periodicidad	Fuente de verificación	Responsable
número	sumatorio	10	10%	Anual	Certificado con listado de asistencia	Coordinadora
Indicador resultado	Grado de satisfacción de las mujeres con respecto a las actividades realizadas.					
Unidad de medida	Fórmula de cálculo	Meta	Ponderación	Periodicidad	Fuente de verificación	Responsable
Escala 0-10	Media aritmética	6,5	15%	Anual	Certificado con informe de explotación de los cuestionarios	Coordinadora

N.º objetivo operativo	Descripción
3	Fomentar la autoestima, el grado de autonomía personal y el establecimiento de nuevas pautas de relación para que sean trasladadas a la vida familiar, laboral y social

Ponderación del objetivo 3 sobre el total del proyecto: 25%

Indicador actividad	Nº de mujeres que realizan el plan de acción individual					
Unidad de medida	**Fórmula de cálculo**	**Meta**	**Ponderación**	**Periodicidad**	**Fuente de verificación**	**Responsable**
número	sumatorio	10	10%	Anual	Certificado con listado de asistencia	Coordinadora
Indicador resultado	Porcentaje de mujeres que mejoran sus competencias con respecto a los objetivos recogidos en su PAI.					
Unidad de medida	**Fórmula de cálculo**	**Meta**	**Ponderación**	**Periodicidad**	**Fuente de verificación**	**Responsable**
porcentaje	porcentaje	70%	15%	Anual	Certificado con informe evaluación sobre mejora en el PAI	Coordinadora